



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 57-2025-MDI/GM

Islay, 14 de mayo del 2025

VISTO:

Que, la Carta N° 004-2025-MAM, de fecha 21 de abril del 2025 del Abog. Marco Antonio Arce Muñoz, el Informe N° 00213-2025-SGRRHH-GAF/MDI, de fecha 05 de mayo del 2025, la Subgerente de Recursos Humanos, el Proveído N° 484-2025-MDI/A-GM, de fecha 06 de mayo del 2025 del Gerente Municipal, Hoja de Coordinación N° 00031-2025-GPPYR-MDI, de fecha 07 de mayo del 2025 del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Hoja de Coordinación N° 0058-2025-GAL/MDI, de fecha 09 de mayo del 2025 del Gerente de Asesoría Legal, el Informe N° 0122-2025-GAF/MDI, de fecha 08 de mayo del 2025 del Gerente de Administración y Finanzas el Informe Legal N° 00233-2025-MDI/A-GM-GAL de fecha 12 de mayo del 2025 del Gerente de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"**. En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1,1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley W 27444, que dispone que **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**;

Que, el artículo 129°, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, prescribe que: **"Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento"**;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 1280-2016- SERVIR/GPGSC**, de fecha 18 de julio del 2016, la Gerente de Política de Gestión del Servicio Civil señaló que, el Reglamento Interno del Servidor (en adelante, RIS) ha sido previsto como un instrumento de gestión por estar comprendido en el Título VII del Libro



1 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, Reglamento General), de lo cual se desprende su vigencia y aplicabilidad en las entidades públicas;

Que, asimismo, mencionó que, las entidades públicas se encuentran facultadas para elaborar, aprobar e implementar su RIS, teniendo como base legal el artículo 129° del Reglamento General, sin perjuicio de que dicho instrumento de gestión pueda actualizarse más adelante, ello en el caso que SERVIR - en su calidad de ente rector emita de oficio alguna directiva sobre la materia;

Que, en tal sentido, mediante **DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2016-DA/MDI**, de fecha 23 de marzo del 2016, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles-RIS de la Municipalidad Distrital de Islay;

Que, al respecto se tiene que habiendo transcurrido más de 9 años desde su aprobación, la Subgerencia de Recursos Humanos ha considerado pertinente se realice una actualización de este importante documento de Gestión, dado que el RIS, representa el principal mecanismo para regular las relaciones laborales del personal dentro de la entidad;

Que, mediante **CARTA N° 001-2025-MAM** ingresada mediante **EXPEDIENTE N° 000002080** con fecha 21 de abril de 2025, el Abog. Marco Antonio Arce Muñoz hace llegar el proyecto de Actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Islay;

Que, mediante **INFORME N° 00213-2025-SGRRHH-GAF/MDI** de fecha 05 de mayo del 2025 de la Subgerencia de Recursos Humanos concluye que la propuesta de actualización del RIS de la MDI se encuentra correctamente elaborada y cumple con los requisitos técnicos y legales pertinentes, por lo que emite opinión favorable;

Que, mediante **Hoja de Coordinación N° 00031-2025-GPPYR – MDI** de fecha 07 de mayo de 2025 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización informa que habiéndose evaluado el proyecto de actualización del Reglamento Interno de Servidores (RIS) de la municipalidad Distrital de Islay, se verifica que fue elaborado de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 375-MDI del 31 de mayo de 2023;

Que, la aprobación del RIS de la Entidad tiene como objetivo establecer las disposiciones necesarias a la que deben sujetarse los trabajadores para el debido cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, normas para la obtención de los derechos y beneficios que les corresponden, entre otras disposiciones que consideren convenientes, que regulen aspectos relacionados a la relación de servicio, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 129° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil. No obstante, dicha reglamentación no debe restringir derechos reconocidos por la Constitución o la ley o contravenir disposiciones de orden público;

Que, el **Informe Técnico N° 2014-2021 –SERVIR/GPGSC**, de fecha 07 de octubre del 2021, la Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal, indicó que, en cuanto a la aprobación del RIS puede advertirse que en tanto dicho reglamento interno constituye un instrumento de gestión por estar comprendido en el Título VII del Libro I del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; corresponderá a la autoridad competente de la respectiva entidad pública (autoridad encargada de aprobar los instrumentos de gestión institucional) realizar la aprobación del citado RIS a través de la resolución correspondiente;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 009-2023 – A-MDI**, de fecha 03 de enero de 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, Abg. Juan Luis Quijahumán Arteta,



funciones administrativas, entre las cuales se indica "Aprobar Directivas y demás documentos de carácter normativos necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa";

Que, estando al Informe Legal N° 00233-2025-MDI/A-GM-GAL, la Gerencia de Asesoría Legal opina que, el proyecto de Actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Islay ha sido elaborado conforme a la normativa vigente, por lo que emite opinión favorable a su aprobación, señalando que: corresponde al Titular emitir Decreto de Alcaldía dejando sin efecto el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Islay;

Que, mediante **DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2025-A/MDI**, de fecha 14 de mayo de 2025, se dispuso: **DEJAR SIN EFECTO** el **DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2016-DA/MDI**, de fecha 23 de marzo del 2016;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; el "Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Islay".

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGUESE, toda disposición normativa que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Subgerencia de Recursos Humanos y las gerencias pertinentes para el cumplimiento de la presente directiva.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR; a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Juan Luis Quijahuamán Arrieta
Gerente Municipal